I

Tunja, veintiocho (28) de mayo de 2024
OF.PMT/DPCPC-PREVE.1753/Rad.9606-2024



Al contestar por favor cite radicado Rad.9606-2024

Doctora
Adriana Carolina Gutiérrez Buitrago
Departamento Administrativo de Hacienda Pública
Alcaldía Mayor de Tunja
Correos: atencionalciudadano@tunja.gov.co
hacienda@tunja.gov.co
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de información seguimiento a la autorización otorgada al Alcalde Municipal mediante Acuerdo 0032 del 30 de diciembre de 2020.

Respetada doctora Adriana:

En ejercicio de la potestad de control preventivo y de intervención otorgada por el numerales 5 y 10 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994*[1]; en cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012, y para que obre dentro de las diligencias del radicado de la referencia, de manera atenta le solicito que en el menor tiempo posible remita copia digital y pormenorizada que contenga:

Remita informe detallado frente a la autorización otorgada al Alcalde Municipal mediante Acuerdo 0032 del 30 de diciembre de 2020 "por el cual se autoriza al Alcalde Municipal de Tunja para contratar y realizar unas operaciones de crédito y se conceden unas facultades" relacionadas con 18 iniciativas; Acuerdo 035 del 27 de octubre de 2021 "por medio del cual se modifica el artículo primero del Acuerdo 035 de 2020, iniciativa 2", y el Acuerdo 042 del 17 de noviembre de 2022 por medio del cual se

[1]*Artículo 178 de la Ley 136 de 1994.* ***FUNCIONES: El Personero ejercerá en el municipio****, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones de Ministerio Público, además de las que determinen la Constitución, la Ley, los Acuerdos* ***y las siguientes: (…)*** Numeral 10: **Exigir a los funcionarios públicos Municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.**

modifica el artículo primero del Acuerdo municipal 0032 de 2020 en sus iniciativas quince (15) y dieciséis (16).

De acuerdo con lo anterior, solicitó informe cuales son las iniciativas y las modificaciones realizadas en las mismas, con el fin de efectuar el control permanente a cada una de ellas.

Así como también se informe, el desarrollo y ejecución de las iniciativas aprobadas (proyectos y las obras allí establecidas) junto a sus acuerdos modificatorios.

En caso de no proferirse respuesta de fondo, requiero que la misma se brinde oportunamente, por cuanto no contestar las peticiones en los términos legalmente establecidos, constituye falta disciplinaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

CARLOS FELIPE PRIETO RODRIGUEZ
Personero Delegado para Presupuesto, Contratación y
Participación Comunitaria